INFORME DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE LA TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA QUE ORGANICEN O COMERCIALICEN VIAJES COMBINADOS Y LAS EMPRESAS QUE FACILITEN SERVICIOS DE VIAJE VINCULADOS EN ANDALUCÍA

Se ha recibido, con fecha de 16 de septiembre de 2021, procedente de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, solicitud de informe del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA QUE ORGANICEN O COMERCIALICEN VIAJES COMBINADOS Y LAS EMPRESAS QUE FACILITEN SERVICIOS DE VIAJE VINCULADOS EN ANDALUCÍA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 d) del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

***** Proyecto de Decreto (de fecha 13 de septiembre de 2019).
***** Memoria económica del citado Proyecto (de fecha 25 de enero de 2021).
***** Memoria justificativa (de fecha 25 de enero de 2021).
***** Memoria de principios de buena regulación (de fecha 25 de enero de 2021).

Por la esta Comisión Consultiva se ha examinado el texto remitido que tiene por objeto *la regulación de las empresas de intermediación turística que organicen o comercialicen viajes combinados y de las empresas de intermediación turística que faciliten servicios de viaje vinculados, como entidades prestadoras del servicio turístico establecido en el artículo 28.1.b) de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.*

Con carácter previo se advierte que este informe se ocupa exclusivamente de aquellas cuestiones que, tras el análisis del texto de la norma proyectada, afectan, a juicio de la Comisión, a materias relacionadas directamente (o por conexión o consecuencia) con la transparencia pública y la protección de datos. Por tanto, dado que sería excederse en nuestro cometido, no se realizan consideraciones sobre otros aspectos generales o mejoras de técnica normativa, que serán informados por los órganos correspondientes.

Sentado lo anterior, a juicio de esta Comisión, el presente Proyecto no afecta a materias relacionadas con las competencias del Consejo.

El secretario de la comisión
Consta la firma
Amador Martínez Herrera

VºBº El presidente de la comisión
Consta la firma
Jesús Jiménez López